



MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EXTREMADURA 2021-2027



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EXTREMADURA 2021-2027

ÍNDICE

01 INTRODUCCIÓN

02 ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Ámbitos de aplicación
Principales obligaciones reglamentarias en
materia de información y comunicación

03 TIPOGRAFÍA

04 LOGOTIPOS

Emblema
Logotipo Fondos Europeos
Logotipo Junta de Extremadura

05 APLICACIONES POR ÁREA

FEDER
FSE+
FEADER
FEMPA
FTJ
FAMI

06 ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

Directrices para la difusión y transparencia de
las actuaciones
Formato de impresos
Portada y contraportada de publicaciones
Publicidad
Cartel con referencia a la Consejería
Valla publicitaria
Publicidad en medios de comunicación
Merchandising
Medios Web
Redes Sociales
Vallas y placas publicitarias reglamentarias
Certificados
Notas de prensa
Documentación Administrativa

07 EVENTOS

Celebración de eventos y señalética

08 INDICADORES

Indicadores de realización
Indicadores de resultados

09 OPERACIONES DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

Visibilidad de las Operaciones de Importancia
Estratégica

INTRODUCCIÓN



01

1. INTRODUCCIÓN

El **Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, emitido el 24 de junio de 2021**, establece las obligaciones específicas en materia de **información y comunicación** para las acciones cofinanciadas por los fondos europeos. Este reglamento proporciona directrices claras sobre la divulgación de información relativa a las acciones financiadas y fija estándares para asegurar la coherencia y efectividad en la comunicación de los logros y resultados obtenidos.

Es esencial que en la ejecución de las actuaciones cofinanciadas se cumplan los estándares vigentes en todas las áreas de gestión correspondientes, así como las normativas y disposiciones establecidas por la Unión Europea en materia de Información y Comunicación. Además, se requiere la observancia de los requisitos concernientes a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura para mantener una coherencia visual y de mensaje en todas las actuaciones financiadas por los fondos europeos.

El Manual de Identidad Corporativa de Fondos Europeos de Extremadura 2021-2027 proporciona información sobre las obligaciones de información y comunicación en las actividades cofinanciadas por la Unión Europea, a fin de orientar a los organismos gestores y beneficiarios en sus labores de gestión, seguimiento y evaluación. El objetivo final es mejorar la visibilidad de las acciones cofinanciadas, divulgando los logros alcanzados ante la ciudadanía.



ÁMBITO DE APLICACIÓN



02

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La política de cohesión constituye la piedra angular de la inversión de la Unión Europea, buscando beneficiar a todas las regiones y ciudades del territorio de la Unión, con el propósito de fomentar el crecimiento económico, la generación de empleo, la competitividad empresarial, el desarrollo sostenible y la protección medioambiental. Un componente sustancial del presupuesto de la UE se destina a mitigar las disparidades entre regiones, priorizando áreas rurales o aquellas afectadas por desventajas naturales o demográficas.

El ámbito de aplicación del **Manual de Identidad Corporativa** de los Fondos Europeos en Extremadura 2021-2027 se delimita a la jurisdicción territorial de la comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de gestión de Fondos Europeos.

Este manual regula todas las actividades que reciben cofinanciación llevadas a cabo en el marco de los siguientes programas:

- Programa Extremadura FEDER 2021-2027
- Programa Extremadura FSE+ 2021-2027
- Plan Estratégico de la PAC

Se establecen las directrices claras y específicas sobre el uso adecuado de la identidad visual de los Fondos Europeos, incluyendo la utilización correcta de logotipos, colores, tipografías y otros elementos visuales asociados. Su objetivo principal es garantizar la coherencia y la uniformidad en la comunicación visual de todos los proyectos financiados por la UE, lo que contribuye a fortalecer la visibilidad y el reconocimiento de la contribución de la UE al desarrollo económico, social y territorial de sus Estados miembros y

regiones.

El [Plan de Recuperación](#) cuenta con un manual específico diseñado para su implementación, al igual que el [Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal \(POCTEP\)](#) también dispone de su propio conjunto de directrices y procedimientos.



2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. 2 PRINCIPALES OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

2.2.1 RECONOCER EL APOYO DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y EUROPEOS DE INVERSIÓN

En el marco de la gestión del FEDER, el FEADER, el Fondo de Cohesión, el FSE+, FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI y el IGFV, los beneficiarios deben divulgar información sobre las operaciones financiadas.

Así se recoge en el **Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (RDC)**, y en el, **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de**

diciembre de 2021.

Se detallan obligaciones, como la inclusión del emblema de la UE y referencias explícitas a la financiación europea, en consonancia con la claridad y accesibilidad requeridas por la normativa europea.

2.2.2 NORMATIVA EN EL NUEVO MARCO Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO (Fondos FEDER, FSE+, FTJ Y FEMPA)

Los beneficiarios de fondos deben cumplir con medidas de comunicación y publicidad así como informar al público sobre la ayuda recibida.

También deben proporcionar al órgano gestor la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de publicidad antes de la certificación de gastos.

La **Junta de Extremadura** ofrece un [Manual de Identidad Gráfica](#) y asesoramiento para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

En el artículo 50 del [Reglamento \(UE\) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021](#) se establecen las responsabilidades inherentes a los beneficiarios y a los organismos encargados de llevar a cabo los instrumentos financieros.

1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:

*a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una **breve descripción de la operación**, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;*

*b) proporcionarán una declaración (**Cofinanciado por la Unión Europea**) que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;*

Artículo 50 Responsabilidades de los beneficiarios

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. 2 PRINCIPALES OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

2.2.2 NORMATIVA EN EL NUEVO MARCO Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO (FEDER,FSE+,FTJ Y FEMPA)

c) exhibirán **placas o vallas publicitarias** resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

- i)** operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;
- ii)** operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público **al menos un cartel de tamaño mínimo A3** o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el **beneficiario sea una persona física**, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

e) para las **operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 EUR**, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se

aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.

2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg.

En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).

3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. 2 PRINCIPALES OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

2.2.3 NORMATIVA EN EL NUEVO MARCO Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO (FEADER)

Las obligaciones del beneficiario en relación con la información, publicidad y visibilidad se definen en el Anexo III del [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2022/129 de la Comisión, emitido el 21 de diciembre de 2021](#). Los receptores de intervenciones financiadas por el FEADER, están obligados a divulgar la asistencia del plan estratégico de la PAC:

a) En el **sitio web oficial del beneficiario**, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una **breve descripción de la operación**, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

b) Facilitarán una **declaración** que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en este manual.

c) En el caso de **operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción**, cuyo gasto público total, o el coste total en el caso de ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, **supere los 500.000 EUR**, exhibirán **placas o vallas publicitarias** resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que se presente el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en este manual, tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones o se instalen los equipos adquiridos.

d) En el caso de **operaciones consistentes en inversiones en activos físicos no incluidos en la letra c) cuya ayuda pública total supere los 50.000 EUR**, o en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 500.000 EUR, colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el manual.

e) En el caso de **operaciones consistentes en apoyo a operaciones LEADER, servicios básicos e infraestructuras no incluidos en las letras c) y d) cuya ayuda pública total supere los 10.000 EUR**, o, en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 100.000 EUR, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER.

En los casos en que el beneficiario sea una persona física, se debe disponer, en la medida de lo posible, de información adecuada que destaque la ayuda de los fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

TIPOGRAFÍA

03



3. TIPOGRAFÍA

La reproducción de la declaración de financiación se realiza utilizando el tipo de letra Arial en negrita. Este tipo de letra, conocido por su estilo sencillo y neutro, está ampliamente disponible para todas las lenguas de la Unión Europea. Arial se encuentra entre los tipos de letra preinstalados por los programas de software de Microsoft y Adobe, lo que garantiza su accesibilidad generalizada. Además de Arial, se recomiendan otros tipos de letra como Auto, Calibri, Garamond, Tahoma, Trebuchet, Ubuntu y Verdana.

En lo que respecta a la Junta de Extremadura, la tipografía que se utilizará será la tipografía oficial de la misma, conocida como **Gill Sans**, en su variante de ancho condensada al 75%, tanto en su versión normal como en su versión cursiva y negrita. Esta elección tipográfica se realiza en aras de mantener la coherencia y la identidad visual con los estándares establecidos por la institución, asegurando así una presentación uniforme y profesional de los contenidos.

Gill Sans normal

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T

U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v

w x y z

(¡ ¢ ! ? / & “ , ...)

Gill Sans cursiva

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T

U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w

x y z

(¡ ¢ ! ? / & “ , ...)

Gill Sans negrita

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T

U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w

x y z

(¡ ¢ ! ? / & “ , ...)

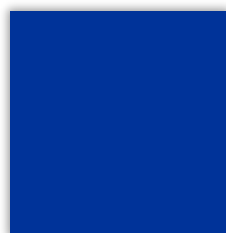
LOGOTIPOS



04

4.LOGOTIPOS

4.1 EMBLEMA DE LA UE



C:100 | M:80 | A:0 | N:0
R:0 | V:51 | A:153
RGB:0/51/153
#003399
AZUL CORPORATIVO DE
LA UE



C:0 | M:0 | A:100 | N:0
R:255 | V:204 | A:0
#FFCC00
RGB:255/204/0
AMARILLO 100%



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

4.1.1 DESCRIPCIÓN Y COLORES REGLAMENTARIOS

El **Anexo IX** del [REGLAMENTO \(UE\) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021](#) se encarga de regular todo aquello referente con el emblema de la Unión Europea.

El emblema debe ser destacado en todos los materiales de comunicación dirigidos al público o los participantes relacionados con la ejecución de una operación, acompañado de la frase "Financiado por la Unión Europea" o "Cofinanciado por la Unión Europea", escrita sin abreviar y utilizando fuentes específicas como Arial o Calibri, sin aplicar cursivas, subrayados u otros efectos de resalte.

Es imperativo que el texto no interfiera con el emblema y que el tamaño de los caracteres sea proporcional al del emblema. Los colores permitidos para el texto son Reflex Blue, negro o blanco, dependiendo del fondo. Se prohíbe la modificación o combinación del emblema con otros elementos gráficos o textos, y en caso de presentarse otros logotipos junto al emblema, este deberá tener al menos el mismo tamaño que el logotipo más grande. Se prohíbe también el uso de cualquier otra identidad visual o logotipo para destacar la ayuda de la Unión, excepto el emblema. En situaciones donde varias operaciones se realicen en el mismo lugar con apoyo financiero de la Unión, se requerirá la exhibición de al menos una placa o cartel. Se establecen además normas gráficas para la creación del emblema, detallando su simbología, heráldica, geometría y colores reglamentarios, siendo Pantone Reflex Blue para la superficie del rectángulo y Pantone Yellow para las estrellas.

4.LOGOTIPOS

4.1.2 COMBINACIÓN DEL EMBLEMA EUROPEO CON LA DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN

REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO BLANCO



CONSTRUCCIÓN DEL EMBLEMA EUROPEO CON LA DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN



REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO COLOR



SI SOLO HAY DISPONIBLE UN COLOR PANTONE (EN EL EJEMPLO SE UTILIZA EL REFLEX BLUE)



REPRODUCCIÓN MONOCROMÁTICA



4.LOGOTIPOS

4.1 LOGOTIPO FONDOS EUROPEOS



La alusión a la Autoridad de Gestión se estructura en torno a dos elementos primordiales: el emblema propio de la Autoridad de Gestión y el logotipo asociado a los Fondos Europeos tal y como se establece en su [Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos](#). Cada fondo estará asociado a una Autoridad de Gestión correspondiente: en el caso de los fondos **FEDER**, será el Ministerio de Hacienda, para los fondos **FSE+**, será el Ministerio de Trabajo y Economía Social, para **FEADER y FEMPA**, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en el caso de los fondos **FTJ**, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

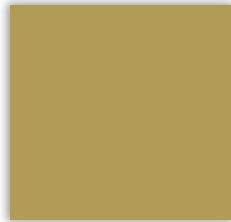
La utilización del logotipo de Fondos Europeos en asociación con el del Gobierno de España está reservada para aquellos contextos en los que se haga referencia a fondos administrados por más de una Autoridad de Gestión. En contraposición, cuando se refiera a fondos gestionados por una Autoridad de Gestión específica, el logotipo de Fondos Europeos coexistirá con el de dicha Autoridad de Gestión correspondiente. La separación entre el logotipo de la Autoridad de Gestión y el de Fondos Europeos debe ser del 50%, considerando que el primero constituye un logotipo autónomo. En relación con otros logotipos, se debe mantener una distancia del 100% respecto al isotipo de la marca. Se otorga preferencia al empleo de la versión horizontal en positivo del logotipo, especialmente sobre fondos de tonalidad clara. No obstante, en situaciones donde se utilicen fondos de tonalidad oscura, se optará por la versión en negativo del logotipo.

Para alinear correctamente el logotipo con otros elementos gráficos se toman como referencia las líneas de construcción. Para generar el espacio mínimo de seguridad se utiliza el ancho del símbolo al 100% de su tamaño. Este espacio de reserva no debe ser invadido por ningún elemento extraño al logotipo.

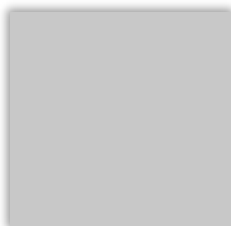
El tamaño mínimo de reproducción del logotipo es de 35 mm de ancho para soportes impresos y de 200 px para soportes digitales. En el caso del isotipo este tamaño es de 18 mm de ancho para soportes impresos y de 54 px para soportes digitales.

4.LOGOTIPOS

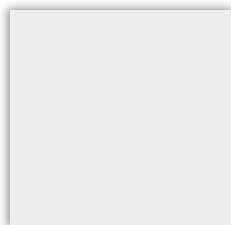
4.1 LOGOTIPO FONDOS EUROPEOS



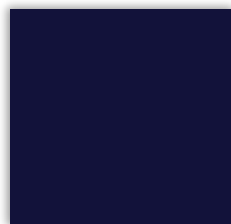
CMYK: 0/18/65/39
RGB:176/156/86
#B09C56
DORADO



CMYK: 5/0/0/33
RGB:200/200/200
#C8C8C8
GRIS MEDIO



CMYK: 3/0/0/18
RGB:237/237/237
#EDED
GRIS CLARO



CMYK: 100/78/0/50
RGB:18/18/58
#12123A
AZUL CORPORATIVO

El logotipo posee una bandera con tres franjas blancas, arriba a la izquierda posee tres estrellas, las cuales tendrán color dorado en fondo claro, utilizando estrellas de color blanco en el caso de fondos oscuros, al igual que el resto del logotipo. Se privilegia la versión horizontal para una presentación óptima. Esta variante se utiliza preferentemente sobre fondos claros. En contraste, cuando se emplea sobre fondos oscuros, se opta por la versión en negativo para una mejor visibilidad.

La tipografía empleada en alusión a la Unión Europea se designará conforme a una fuente perteneciente a cualquiera de las siguientes familias tipográficas: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. Se prohíbe la utilización de resaltes estilísticos como la cursiva, subrayado u otros similares.

En cuanto al tamaño, es importante tener en cuenta el tamaño mínimo de reproducción del logotipo para diferentes tipos de soportes. En impresiones físicas, se recomienda un ancho mínimo de 35 mm, mientras que para medios digitales, se sugiere una dimensión mínima de 200 px.

En cuanto al isotipo, su tamaño mínimo de reproducción es de 18 mm de ancho para impresiones físicas y de 54 px para medios digitales. Sin embargo, su uso está reservado para casos específicos y se aplica de manera excepcional en materiales corporativos y de merchandising.

4.LOGOTIPOS

4.1 LOGOTIPO FONDOS EUROPEOS DIFERENCIACIÓN

	Principal positivo	Monocolor negativo
Horizontal		
Isotipo		

4.LOGOTIPOS

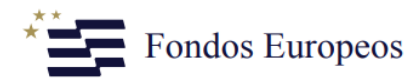
4.1 LOGOTIPO FONDOS EUROPEOS USOS INDEBIDOS



✗ No deformar las proporciones del logotipo



✗ No rotar el logotipo



✗ No modificar la tipografía



✗ No utilizar el logotipo en otros colores distintos a los corporativos



✗ No aplicar efectos o degradados al logotipo



✗ No utilizar el logotipo en negativo sobre fondos grises



✗ No utilizar el logotipo en positivo sobre fondos de color



✗ No mantener las estrellas doradas en la versión negativa del logotipo.



✗ No utilizar imágenes de manera que interfieran en la visualización del logotipo.

4.LOGOTIPOS

4.1 LOGOTIPO FONDOS EUROPEOS. CONVIVENCIA CON DISTINTOS LOGOS

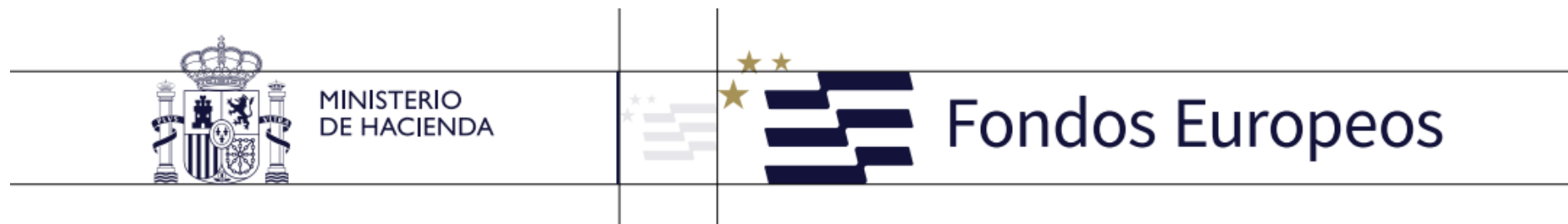


Según las disposiciones vigentes, el uso del logotipo en cuestión se realizará de manera concurrente con el emblema del Gobierno de España, en los casos en que se haga referencia a fondos que sean objeto de gestión por múltiples autoridades. Específicamente, se establece que la separación entre el logotipo del Gobierno de España y el logotipo de Fondos Europeos deberá ser de un 50% de la dimensión total, considerándose el logotipo de Fondos Europeos como una entidad visual independiente.

Por otro lado, cuando el logotipo en cuestión se utilice junto a otros emblemas, la separación requerida deberá ser del 100% del tamaño del isotipo de la marca en cuestión.

4.LOGOTIPOS

4.1 LOGOTIPO FONDOS EUROPEOS



El esquema de referencia a la Autoridad de Gestión se compone de dos elementos esenciales: el emblema de la Autoridad de Gestión y el logotipo de Fondos Europeos. Cuando se trata de fondos administrados por más de una Autoridad de Gestión, el logotipo de Fondos Europeos se utilizará conjuntamente con el del Gobierno de España. Por otro lado, cuando los fondos son gestionados por una Autoridad de Gestión específica, el logotipo de Fondos Europeos coexistirá con el de dicha Autoridad.

Es importante destacar que entre el logotipo de la Autoridad de Gestión y el de Fondos Europeos, la distancia debe ser del 50%, considerando que el primero funciona como un logotipo independiente. En cuanto a la distancia con otros logotipos, esta debe ser del 100% del isotipo de la marca, garantizando así una presentación visual adecuada y coherente.

Se otorga prioridad a la versión horizontal en positivo del logotipo, la cual se utiliza preferentemente sobre fondos claros para asegurar una óptima visibilidad y legibilidad. Sin embargo, en el caso de fondos oscuros, se aplicará la versión del logotipo en negativo para mantener su efectividad visual. Este enfoque busca mantener una identificación clara y coherente de la procedencia de los fondos gestionados en diferentes contextos visuales.

4.LOGOTIPOS

4.1 LOGOTIPO FONDOS EUROPEOS. CONVIVENCIAS ENTRE MINISTERIOS



Cuando se haga referencia a los fondos administrados por una Autoridad de Gestión específica. Es importante que todos los nombres se presenten utilizando la misma tipografía, sin ningún tipo de implicación simbólica con el Ministerio correspondiente. La distancia entre el logotipo del Ministerio y el de los Fondos Europeos será del 50%, ya que este último actúa como un logotipo independiente. Cuando se incluyan otros logotipos, la distancia será del 100% del isotipo de la marca.

En el caso de fondos oscuros, se utilizará la versión negativa del logotipo para asegurar una adecuada visibilidad y legibilidad. Por otro lado, cuando se haga referencia a fondos administrados por más de una Autoridad de Gestión, el logotipo se presentará junto al del Gobierno de España. Esta práctica busca mantener una coherencia visual y un reconocimiento claro de la procedencia de los fondos gestionados.

4.LOGOTIPOS

4.1 LOGOTIPO JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

La utilización del logotipo de la Junta de Extremadura se regirá por los protocolos establecidos en el [Manual de Identidad Corporativa](#) de dicha institución, el cual se encuentra disponible para consulta en el portal web oficial. Se dará prioridad al empleo de la versión de una línea del logotipo siempre que sea posible.

Sin embargo, en aquellos casos en los que por consideraciones de diseño se requiera o se recomiende su disposición en dos líneas, se seguirá un procedimiento preciso para dividirlo conforme a lo especificado en el esquema adjunto. En estos casos, se asegurará una alineación del texto a la izquierda para mantener la coherencia visual y la integridad del logotipo de la Junta de Extremadura. Este enfoque garantiza una aplicación consistente y efectiva del logotipo en una variedad de contextos y materiales de comunicación, reforzando así la identidad visual de la institución en todas sus interacciones públicas.

4.LOGOTIPOS

4.1 LOGOTIPO FONDOS EUROPEOS. CONVIVENCIA CON DISTINTOS LOGOS



Es importante destacar que al utilizar logos europeos en proyectos o iniciativas financiadas por fondos de la Unión Europea, no basta con incluir únicamente los logos de la cofinanciación europea y del Ministerio o Gobierno de España. Se requiere, de manera obligatoria, la presencia de una serie de logos para garantizar la adecuada identificación y reconocimiento de todas las entidades involucradas.

Por consiguiente, además del logo del Ministerio o Gobierno de España, y del logo cofinanciado por la Unión Europea, es imperativo incluir otros logos pertinentes. Estos incluyen, pero no se limitan a, el logo de cofinanciación europea, el logo de la autoridad de gestión correspondiente, el logo de los Fondos Europeos seguido del logo de la Junta de Extremadura, en caso de ser aplicable o de cualquier otro ente dependiente.

Esta disposición de los logos en una sola línea será adecuada siempre que los materiales no estén sujetos a las directrices de identidad corporativa del Manual de la Junta de Extremadura. En aquellos casos donde sea necesario respetar dichas directrices, la colocación de los logos se ajustará a lo establecido en el Manual, adaptándose a cada situación específica

4.LOGOTIPOS

4.1 LOGOTIPO FONDOS EUROPEOS. CONVIVENCIA CON OTROS LOGOS



En el contexto de programas regionales, el emblema será empleado en conjunto con el del gobierno local, el de la entidad que gestione el fondo en casos de gestión única, o con el del Gobierno Nacional cuando se trate de fondos de programas administrados por múltiples entidades.

Esta medida tiene como objetivo principal asegurar la transparencia y la visibilidad adecuada de todas las partes implicadas en el financiamiento y la gestión de los proyectos respaldados por fondos europeos. De esta manera, se cumple con los requisitos normativos establecidos y se refuerza la imagen de colaboración y asociación entre las distintas instituciones y entidades participantes en dichos proyectos.

APLICACIÓN POR ÁREAS



05

5.APLICACIÓN POR ÁREAS

5.1 CLASIFICACIÓN POR ÁREAS

La aplicación por áreas de los fondos europeos se refiere al proceso mediante el cual **los fondos asignados por la Unión Europea se distribuyen y utilizan de manera específica en diferentes áreas o sectores de desarrollo dentro de un país o región**. Estos fondos pueden provenir de programas de financiamiento comunitario destinados a promover el crecimiento económico, la cohesión social, la investigación, la innovación, la infraestructura, la educación, el empleo, entre otros objetivos.

La aplicación por áreas implica la identificación de las necesidades prioritarias en cada sector y la asignación de recursos financieros de acuerdo con esas prioridades.

Cada área estará asociada a una Autoridad de Gestión correspondiente:

- En el caso de los fondos **FEDER**, será el Ministerio de Hacienda.
- Para los fondos **FSE+**, será el Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Para **FEADER y FEMPA**, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- En el caso de los fondos **FTJ**, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Su propósito reside en facilitar la identificación y delimitación de la financiación inherente a cada área temática o fondo específico, mediante la asignación de colores. Los fondos, están sujetos a una clasificación en seis áreas distintas, cada una identificada por su propio color y símbolo correspondiente, las cuales establecen una normativa irrevocable en la cual tanto los colores como los pictogramas son intransferibles entre dichas áreas.

Los pictogramas, meticulosamente diseñados para la categorización de las diversas áreas de los Fondos Europeos, poseen un carácter exclusivo y personalizado, debiendo ser utilizados invariablemente en conjunto con las siglas y el nombre completo de cada área, establecida para su utilización de manera independiente. El pictograma y los colores correspondientes a cada fondo europeo deben utilizarse de manera específica según el área de aplicación, asegurando coherencia y cumplimiento normativo. Estos elementos deben figurar en soportes tanto digitales como impresos, como cabeceras de documentos, presentaciones, informes, banners web, carteles y folletos. Las cabeceras deben colocarse siempre en la parte superior de las piezas, respetando los márgenes y proporciones establecidos en el manual de identidad gráfica, y utilizando los colores asignados a cada fondo para reflejar su identidad visual de manera clara y profesional.

Para la correcta elaboración de las cabeceras, se impone la alineación a la izquierda tanto del pictograma como de las siglas y el nombre respectivo. Estas cabeceras, dispuestas en la parte superior de las piezas digitales y de impresión, cumplen la función primordial de clasificar cada área mediante un código de color específico y un sistema de pictogramas estandarizado.

En conformidad con la normativa vigente, las piezas comunicativas generalmente deben ostentar un fondo blanco, azul o gris, conforme a la paleta corporativa establecida. No obstante, en determinadas circunstancias, también se permite la utilización de una fotografía como fondo alternativo. Asimismo, las piezas pueden ser elaboradas con un color de fondo congruente con el área designada en la parte superior, debiendo este color ser idéntico al del área en cuestión. Para la delimitación del color de la pieza con respecto a las partes superior e inferior, se prescribe la aplicación de un filete de separación, el cual será blanco o azul según lo requiera la situación particular.

5.APLICACIÓN POR ÁREAS

5.1 CLASIFICACIÓN POR ÁREAS



Cada área esta asociada a un pictograma y un color diferente.

5. APLICACIÓN POR ÁREAS

5.1 CLASIFICACIÓN POR ÁREAS

					
Marrón	Rojo	Azul claro	Amarillo	Verde	Azul oscuro
R 125 G 92 B 50	R 198 G 66 B 36	R 90 G 196 B 249	R 230 G 176 B 57	R 80 G 176 B 118	R 30 G 52 B 133
HEX 7D5C32	HEX C64224	HEX 5AC4F9	HEX E6B039	HEX 50B076	HEX 1E3485
C 0 M 44 Y 68 K 42	C 0 M 87 Y 80 K 0	C 82 M 0 Y 0 K 0	C 0 M 23 Y 86 K 0	C 74 M 0 Y 40 K 0	C 100 M 68 Y 0 K 10
PANTONE 7567 C	PANTONE Warm Red C	PANTONE 2191 C	PANTONE 142 C	PANTONE 339 C	PANTONE 7455 C

Siguiendo las directrices corporativas establecidas, la paleta cromática ha sido subdividida en un conjunto de seis tonalidades distintivas, las cuales han sido vinculadas a áreas específicas de operación o conceptos determinados. Este detallado desglose cromático no solo tiene como objetivo principal dotar de coherencia visual a la identidad corporativa, sino también facilitar la identificación y asociación de cada tono con su respectivo ámbito de aplicación. Esta estructuración proporciona una mayor claridad en la comunicación visual de la entidad, permitiendo una comprensión más rápida y precisa de los mensajes transmitidos.

5.APLICACIÓN POR ÁREAS

5.1 CLASIFICACIÓN POR ÁREAS



Para garantizar la legibilidad y la integridad visual del logotipo, se establece como norma el uso exclusivo de su versión en positivo o negativo, en contraposición con fondos de tonalidades claras u oscuras, dependiendo del caso. En situaciones donde el logotipo se aplique sobre colores específicos asociados a diversas áreas, se recomienda su empleo en monocromo negativo. Esto asegura una óptima visibilidad y una coherencia estética adecuada en cualquier contexto de visualización.

Además, es importante destacar que cada área debe llevar el logo de la **Autoridad de Gestión** correspondiente. A continuación, se exponen las diversas áreas.

5.APLICACIÓN POR ÁREAS

5.1 CLASIFICACIÓN POR ÁREAS



FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional

El **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** (FEDER) es uno de los principales instrumentos financieros de la política de cohesión europea. Se creó con el objetivo de contribuir a reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas y mejorar el nivel de vida en las regiones menos favorecidas.

Presta especial atención a las regiones que sufren desventajas naturales o demográficas graves y permanentes, como las regiones más septentrionales, que tienen una escasa densidad de población, y las regiones insulares, transfronterizas y montañosas.



FSE+ Fondo Social Europeo Plus

El **Fondo Social Europeo Plus** (FSE+) es el principal instrumento de la Unión Europea (UE) para invertir en las personas. Con un presupuesto total de casi 99.300 millones de euros para el período 2021-2027, el FSE+ seguirá aportando una importante contribución a la política laboral, social, educativa y de formación de la UE, incluidas las reformas estructurales en estos ámbitos, encargándose de este el **Ministerio de Trabajo y Economía social**.

El Fondo también constituye una de las piedras angulares de la recuperación socioeconómica de la UE tras la pandemia de coronavirus.

5.APLICACIÓN POR ÁREAS

5.1 CLASIFICACIÓN POR ÁREAS



FEADER Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural

El **FEADER** financia programas de desarrollo rural de la UE para mejorar la competitividad agrícola, promover la gestión sostenible de recursos y el desarrollo equilibrado. Los programas son cofinanciados por la UE y los Estados miembros. Además, el FEADER ofrece apoyo financiero a empresas y proyectos rurales a través de préstamos, garantías o capital, con detalles disponibles en Fi-Compass.

El FEADER es uno de los cinco fondos incluidos en el marco de los Fondos Estructurales Europeos de Inversión (Fondos EIE), que se destinan a inversiones coherentes hacia el desarrollo económico sostenible en la Unión Europea.



FEMPA Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura

El **FEMPA** es un instrumento para la canalización de recursos financieros del presupuesto de la UE con el fin de respaldar la política pesquera común de la UE (PPC), la política marítima de la UE y la agenda de la UE para la gobernanza internacional de los océanos. Facilita apoyo financiero para el desarrollo de proyectos innovadores velando por que los recursos acuáticos y marítimos se utilicen de una manera sostenible. A través de él se canalizan recursos financieros del presupuesto de la UE con el fin de respaldar la política pesquera común de la UE (PPC), la política marítima de la UE y la agenda de la UE para la gobernanza internacional de los océanos. Facilita apoyo financiero para el desarrollo de proyectos innovadores.

5.APLICACIÓN POR ÁREAS

5.1 CLASIFICACIÓN POR ÁREAS



FTJ Fondo de Transición Justa

El **Fondo de Transición Justa** es un instrumento financiero en el ámbito de la política de cohesión cuyo objetivo es prestar apoyo a los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición a la neutralidad climática.

El Fondo de Transición Justa facilitará la aplicación del Pacto Verde Europeo concebido para lograr una Unión climáticamente neutra de aquí a 2050. Los Logos inferiores deberán de ir acompañados del logo de la autoridad de gestión correspondiente.



FAMI Fondo de Asilo, Migración e Integración

El **Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)** es el instrumento financiero de la Unión Europea para la cofinanciación de aquellos proyectos que promueven la eficacia de la gestión de los flujos migratorios y el desarrollo de la política común en materia de asilo e inmigración.

Los principales objetivos del FAMI son fortalecer el Sistema Europeo Común de Asilo, fomentar la migración legal y la integración efectiva de los nacionales de terceros países, colaborar con la lucha contra la migración irregular, mejorando el retorno a los países de origen y aumentar la solidaridad y el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros.

5.APLICACIÓN POR ÁREAS

5.1 CLASIFICACIÓN POR ÁREAS

PUBLICACIONES EN REDES



HISTORIAS EN REDES SOCIALES



ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN



06

6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

DIRECTRICES PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ACTUACIONES

En el ámbito de los elementos de comunicación, éstos se conceptualizan con un doble propósito: **uno informativo y otro publicitario**. Mientras que el enfoque publicitario se orienta hacia la promoción y la maximización de la visibilidad de la Unión Europea, el enfoque informativo se centra en profundizar en los contenidos y mensajes transmitidos.

El objetivo fundamental de esta sección es brindar a las entidades beneficiarias un ejemplo gráfico de las estrategias de comunicación que deben ser desarrolladas de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, emitido el 24 de junio de 2021, referente a las disposiciones comunes (RDC)**, y el **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021**, así como lo consensuado en la Red nacional de comunicación en materia de fondos europeos.

Con el propósito de garantizar la coherencia y la uniformidad en las acciones de comunicación, se aconseja seguir detalladamente las instrucciones y ejemplos proporcionados en este Manual. Es crucial que las entidades beneficiarias y los organismos encargados de ejecutar los instrumentos financieros reconozcan de manera adecuada la asistencia brindada por los Fondos Europeos a la operación en cuestión.

Para cumplir con este requisito, es esencial que emitan una declaración que destaque de manera clara la contribución de la Unión Europea en todos los documentos y materiales de comunicación relacionados con la implementación de la operación. Esta declaración debe estar dirigida tanto al público en general como a los participantes específicos involucrados en el proyecto.

A continuación, se presentan ejemplos de diversos tipos de comunicaciones que deben seguir esta directriz.

Es de suma importancia que en toda la documentación relacionada con las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se incluyan de manera apropiada los logotipos pertinentes y una declaración explícita que reconozca la asistencia proporcionada por la Unión Europea.



6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

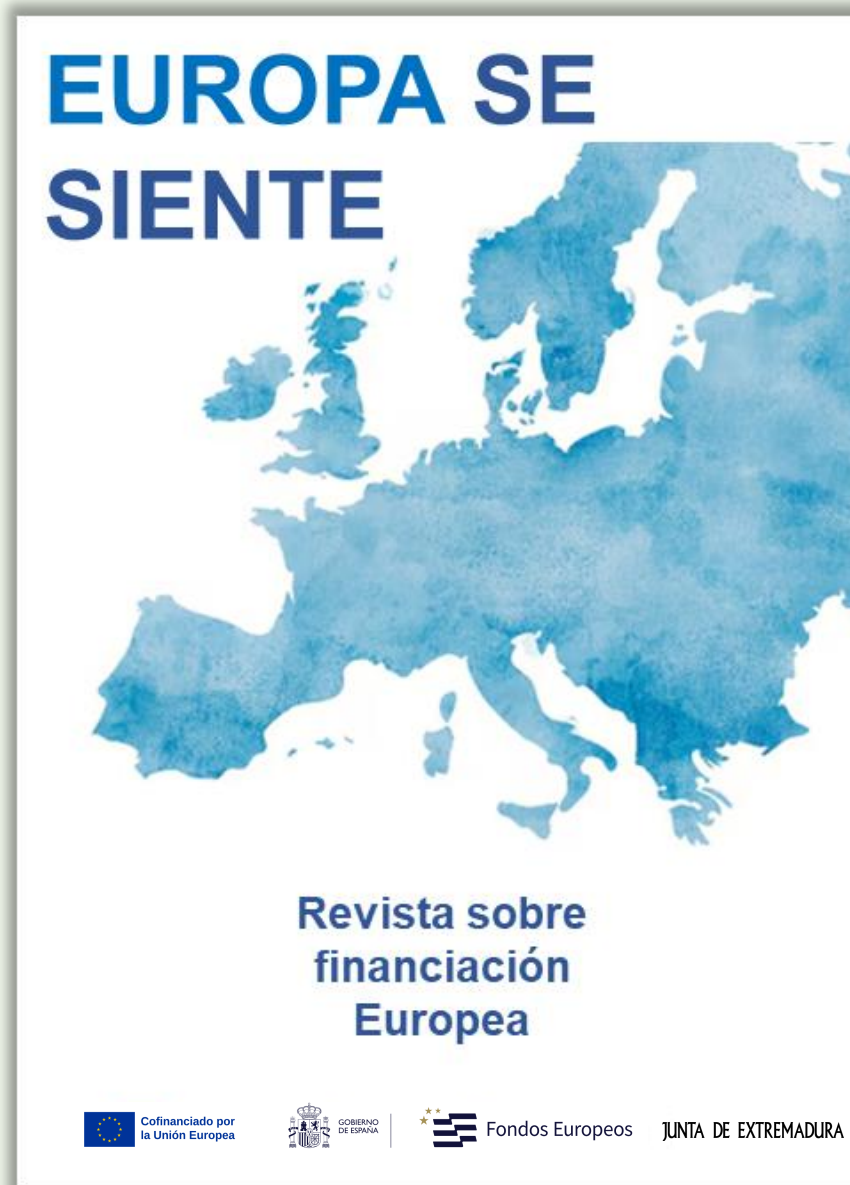
FORMATO DE IMPRESOS

Los documentos empleados en la gestión, planificación, monitoreo, evaluación y supervisión de actividades que reciben financiamiento de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos deben cumplir con una serie de requisitos específicos para garantizar la adecuada identificación y reconocimiento de la contribución de la Unión Europea.

Entre estos requisitos, se destaca la inclusión obligatoria del emblema de **cofinanciación de la Unión Europea**, el cual debe integrarse en los documentos. Este mandato se aplica no solo a la Autoridad de Gestión, sino también a los Organismos Intermedios, los Órganos Gestores y los beneficiarios directos de los fondos, abarcando una variedad de documentos que van desde convocatorias de subvenciones hasta contratos administrativos y decisiones de asignación de fondos.

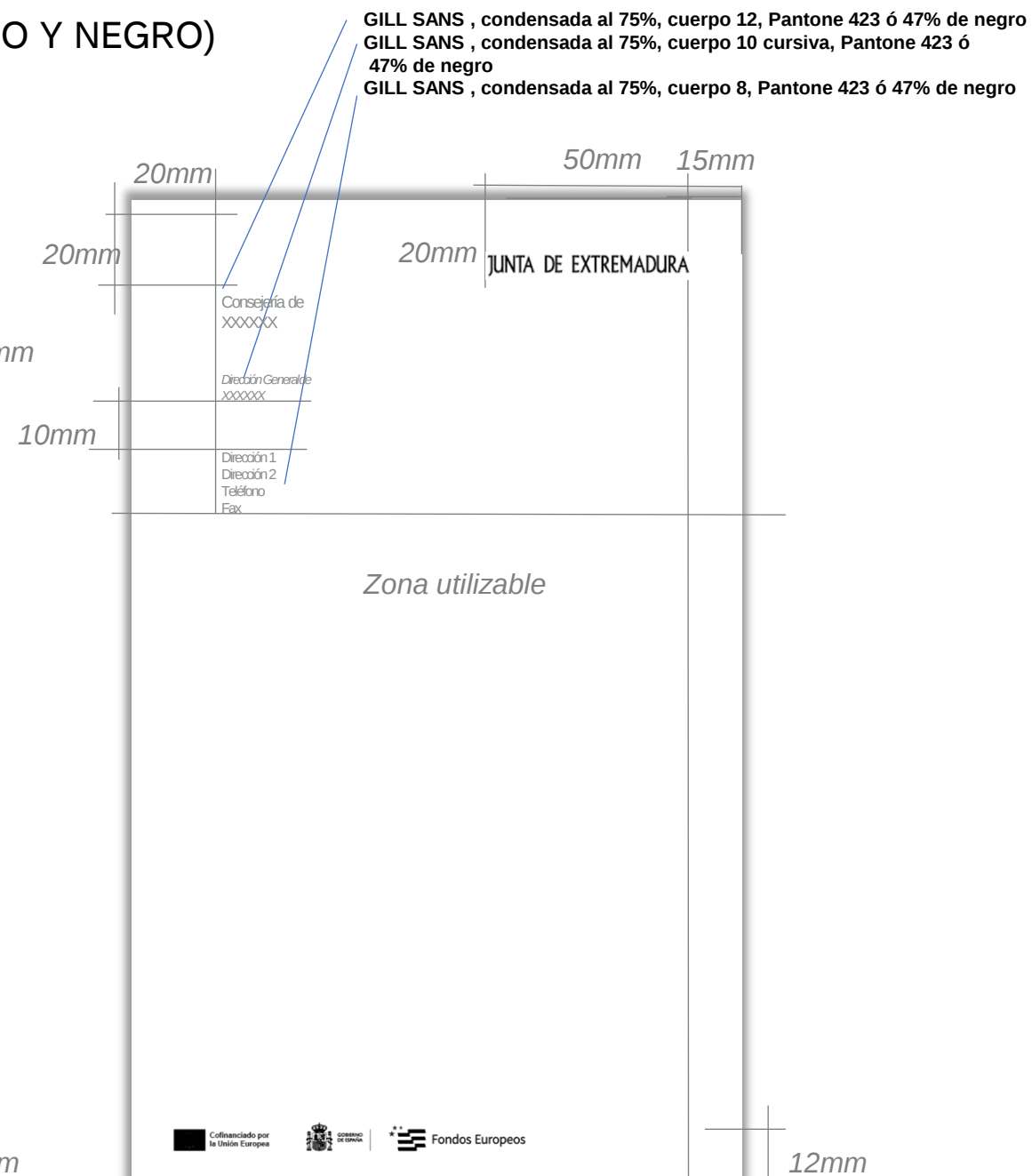
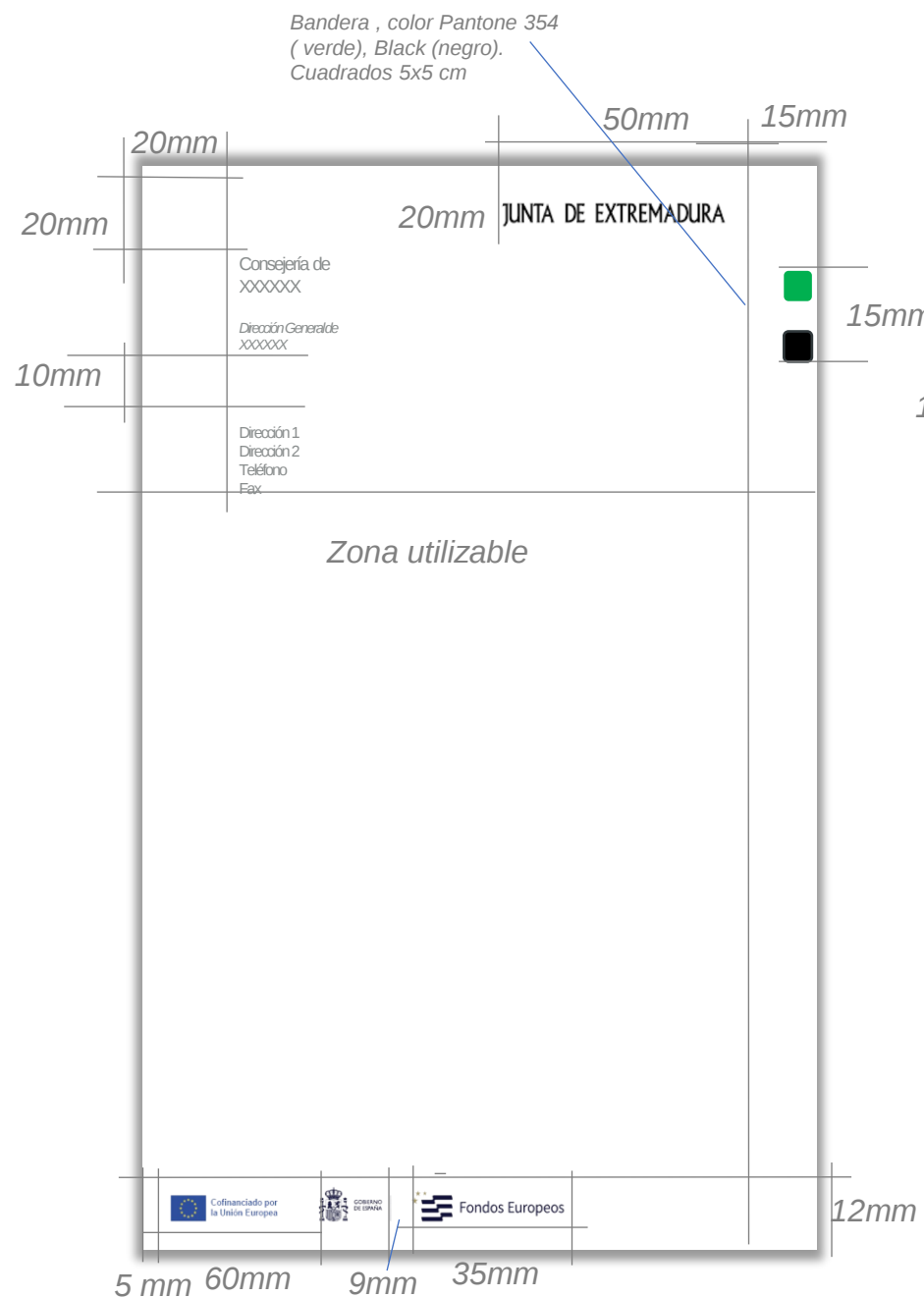
Es importante destacar que la presencia del emblema de la Unión Europea debe ajustarse a las indicaciones gráficas proporcionadas, asegurando su ubicación precisa y su integración adecuada en el diseño de los documentos. Además, se requiere que estos documentos cumplan con las directrices establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura, especialmente en lo que respecta a los formatos de impresión y al uso de colores.

En el caso específico de publicaciones como revistas o boletines institucionales, donde la participación de los Fondos Europeos es particularmente relevante, se exige la presencia del emblema de la Unión Europea en la portada, así como la posibilidad de incluirlo también en la contraportada. Además, se alienta a que, a lo largo del contenido de estas publicaciones, se haga referencia de manera explícita a la financiación europea recibida, destacando así el papel crucial que desempeña la Unión Europea en el financiamiento y desarrollo de las actividades mencionadas.



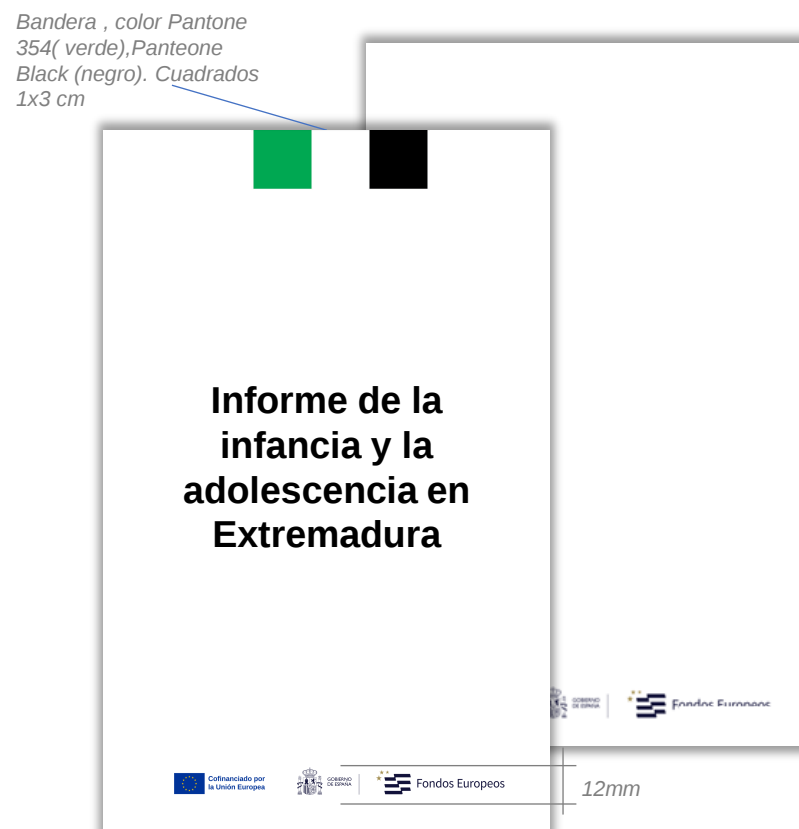
6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

FORMATO DE IMPRESOS – DIN-A4 (COLOR y BLANCO Y NEGRO)



6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

PORTADA Y CONTRAPORTADA DE LAS PUBLICACIONES



En el ámbito de la divulgación, que abarca una variedad de formatos como folletos, libros, catálogos, guías y manuales, se distingue la perspectiva informativa y promocional. Mientras que el enfoque promocional busca asegurar la visibilidad de la Unión Europea, el enfoque informativo profundiza en los contenidos del mensaje.

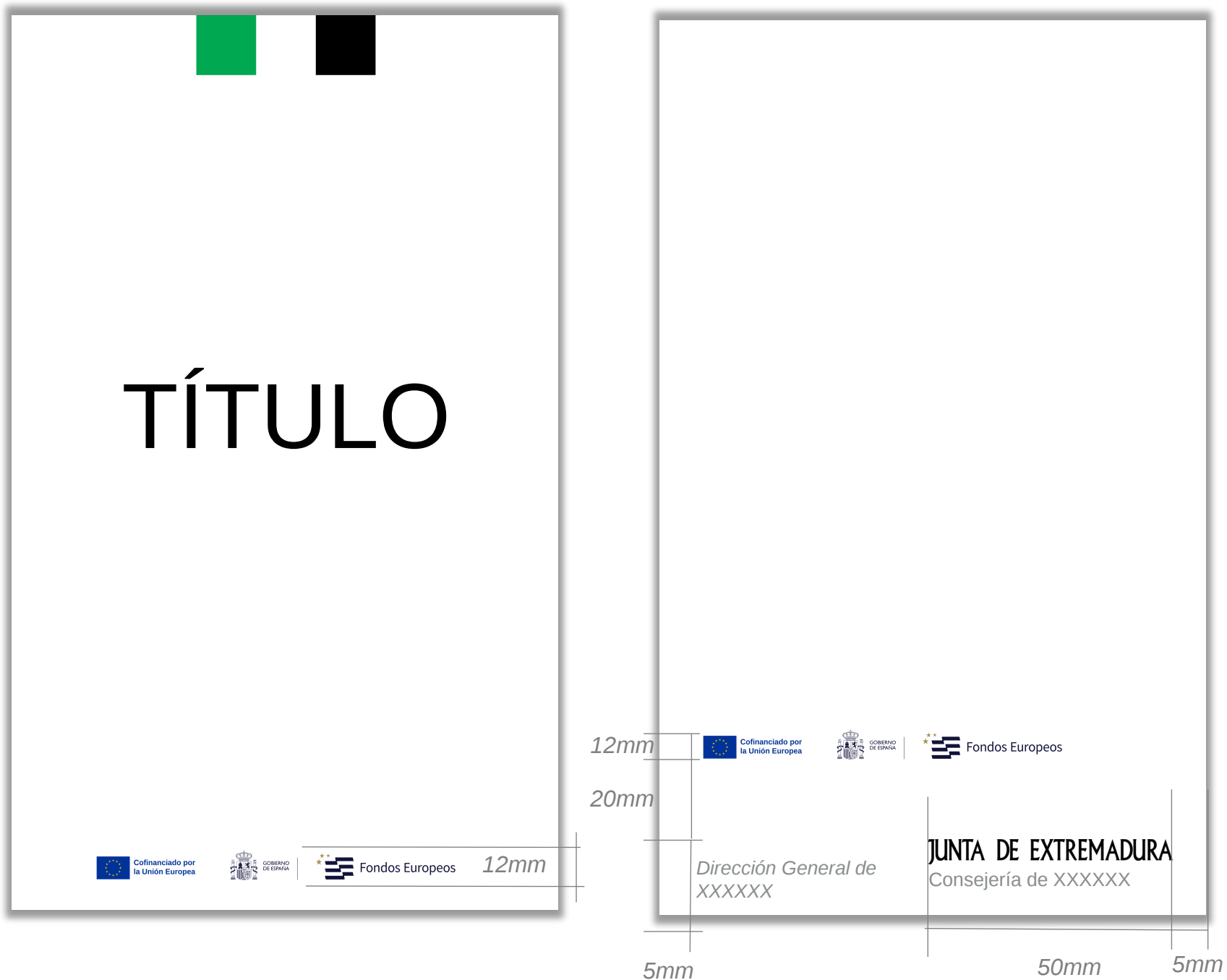
Es esencial que en la cubierta de estas publicaciones se realice una referencia clara a la cofinanciación por parte de la Unión Europea, mediante la inclusión del símbolo de cofinanciación y menciones a la Autoridad de Gestión correspondiente, además del logo de los Fondos Europeos.

Con el propósito de facilitar la aplicación de estas directrices, se proporcionan esquemas de referencia para la creación de herramientas de uso generalizado, como documentos, publicaciones electrónicas, entre otros.

6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

PORTADA Y CONTRAPORTADA DE LAS PUBLICACIONES

Fondos Europeos Extremadura



6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

PUBLICIDAD

En el contexto de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, la divulgación de información no se limita únicamente a los beneficiarios directos de las intervenciones, sino que también se extiende a la población en general afectada por estas acciones. Por consiguiente, las Autoridades competentes de los distintos Programas cofinanciados asumen la responsabilidad de asegurar la visibilidad de todas las operaciones respaldadas por estos Fondos, contando con la colaboración activa de los propios beneficiarios. El propósito de esta labor es sensibilizar a la ciudadanía acerca de la contribución de la Unión Europea al progreso de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al abordar las actividades publicitarias relacionadas con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, es crucial considerar diversos aspectos. En primer lugar, la información debe ser presentada de manera clara y concisa, utilizando un lenguaje y elementos visuales comprensibles para todos los ciudadanos. Además, se debe buscar la originalidad y el atractivo en los mensajes y medios empleados, con el fin de captar la atención tanto de los destinatarios específicos como de la sociedad en su conjunto.

Desde una perspectiva práctica, la selección de los medios de comunicación se deberá optar por aquella más adecuada según el mensaje y los destinatarios. Es pertinente resaltar la importancia de las acciones de comunicación vinculadas a proyectos cofinanciados, las cuales han cobrado mayor relevancia durante el periodo 2021-2027.

En todos los materiales de comunicación utilizados, se debe hacer mención explícita a la cofinanciación por parte de la UE mediante la

incorporación de su logo, así como a la Autoridad de Gestión correspondiente, al logo de Fondos Europeos y a la Junta de Extremadura.

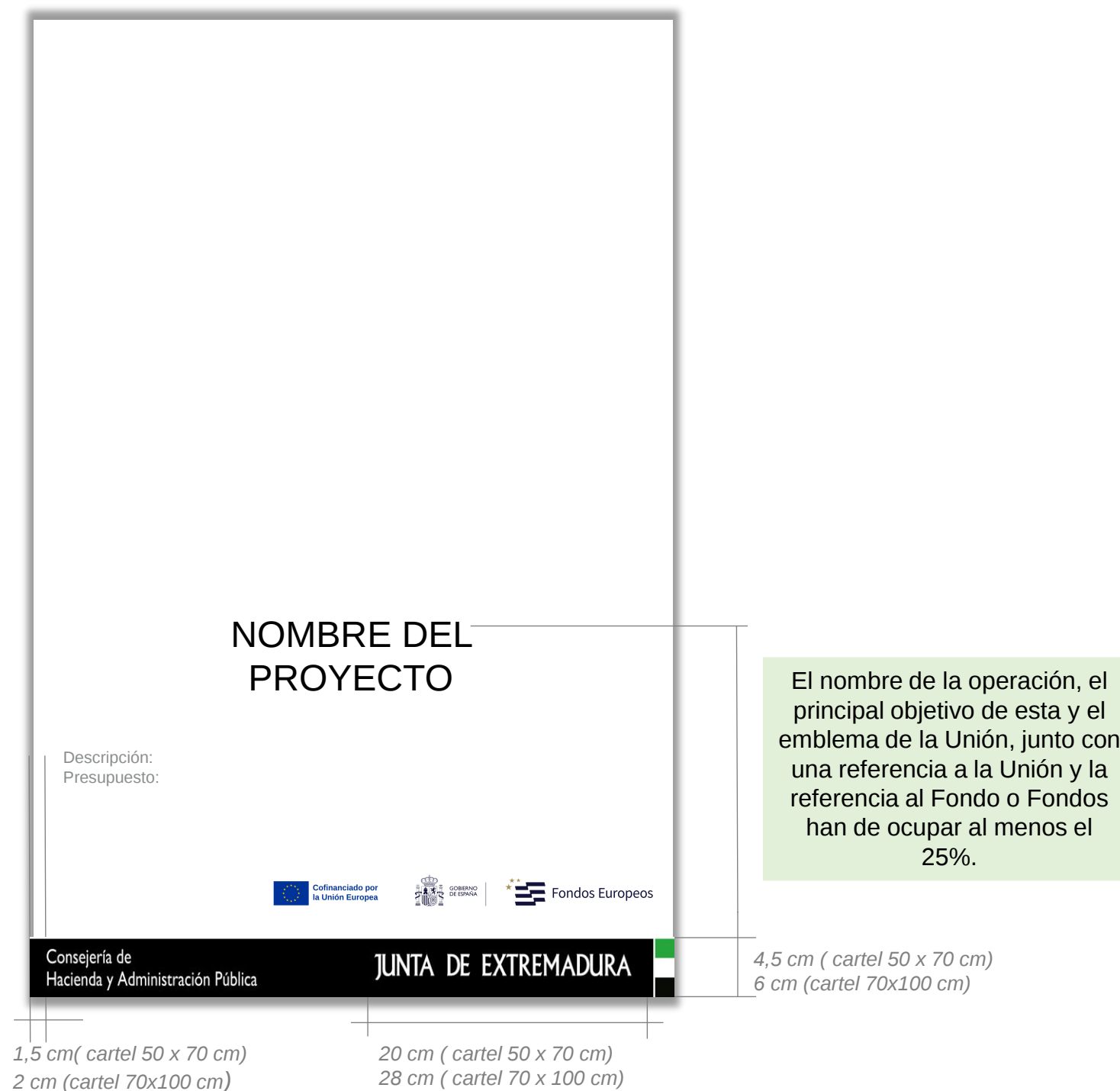
Durante este periodo, se prioriza que la comunicación adopte un enfoque activo y creativo, implementando acciones específicas y cuantificables para familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y mejorar la absorción de los fondos. En la siguiente sección se ofrecen pautas detalladas para cada medida de información y comunicación que deben implementar los beneficiarios de las acciones cofinanciadas, reconociendo la ayuda de los Fondos a través de diversos mecanismos.

Además, se fomenta la colaboración entre los distintos actores involucrados en la implementación de los Fondos, incluyendo a las autoridades regionales y locales, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y otros socios relevantes.

6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

CARTEL PUBLICITARIO CON REFERENCIA A LA CONSEJERÍA

Fondos Europeos Extremadura



6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

VALLA PUBLICITARIA



El nombre de la operación, el principal objetivo de esta y la referencia a los fondos, han de figurar en la valla y ocupar al menos el 25 % de la misma.

Se establece que el emblema junto con la referencia a los fondos y a la cofinanciación deberá ser situado en la parte inferior de la valla publicitaria.

Esta disposición se llevará a cabo de manera que estos elementos se encuentren ubicados en la región central de dicha zona inferior, garantizando así una visibilidad adecuada y destacada.

6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En el ámbito de la comunicación y visibilidad de los beneficiarios de los Fondos Estructurales, se establece la obligación de llevar a cabo campañas de difusión. Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en este proceso, abarcando diversas acciones a través de medios audiovisuales, radiofónicos y escritos, así como la difusión electrónica mediante páginas web y redes sociales. El objetivo primordial de estas campañas es informar al público sobre el Programa y sus actuaciones concretas.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de seguimiento y evaluación, es esencial contar con evidencia documental y/o fotográfica de todas las actividades de comunicación y visibilidad realizadas. Esta evidencia constituye la mejor prueba para justificar la calidad de la información proporcionada durante el seguimiento y frente a posibles controles posteriores.

En cuanto a los medios audiovisuales, como la televisión, se establece que los anuncios o documentales deben concluir con una presentación del emblema de la Unión Europea y el logotipo del Centro Gestor, ocupando toda la pantalla durante un tiempo mínimo de 4 a 5 segundos. Se requiere conservar una grabación de estas emisiones en cualquier formato accesible para su posterior verificación.

En el ámbito radiofónico, **las cuñas publicitarias** deben incluir una referencia explícita a la financiación europea de la actuación correspondiente, mediante una fórmula verbal clara que mencione la frase "Cofinanciado por la Unión Europea". Se debe mantener una constancia documental mediante la grabación del audio y la copia del contenido de la cuña publicitaria.

En el ámbito de la comunicación impresa, particularmente en la prensa, se establecen directrices específicas para la inserción de elementos visuales y textuales que transmitan de manera clara la financiación proveniente de la Unión Europea. Es esencial que los anuncios publicitarios incorporen el emblema oficial de la Unión Europea y la declaración inequívoca "Financiado por la Unión Europea", junto con los logotipos del Centro Gestor y otras entidades colaboradoras en el proyecto.

La presencia del emblema de la Unión Europea se considera un requisito obligatorio en todos los materiales impresos relacionados con la financiación de la UE. Se recomienda encarecidamente su reproducción a todo color siempre que las especificaciones técnicas y las limitaciones del medio lo permitan. No obstante, se permite la utilización de una versión monocroma en circunstancias justificadas, como restricciones presupuestarias o consideraciones estéticas específicas.

Con el propósito de facilitar la implementación de estas directrices, se ponen a disposición modelos de reproducción diseñados específicamente para diferentes métodos de impresión. La inclusión de estos elementos visuales y textuales en los anuncios impresos no solo asegura el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias, sino que también contribuye a reforzar la identificación del respaldo financiero otorgado por la Unión Europea.

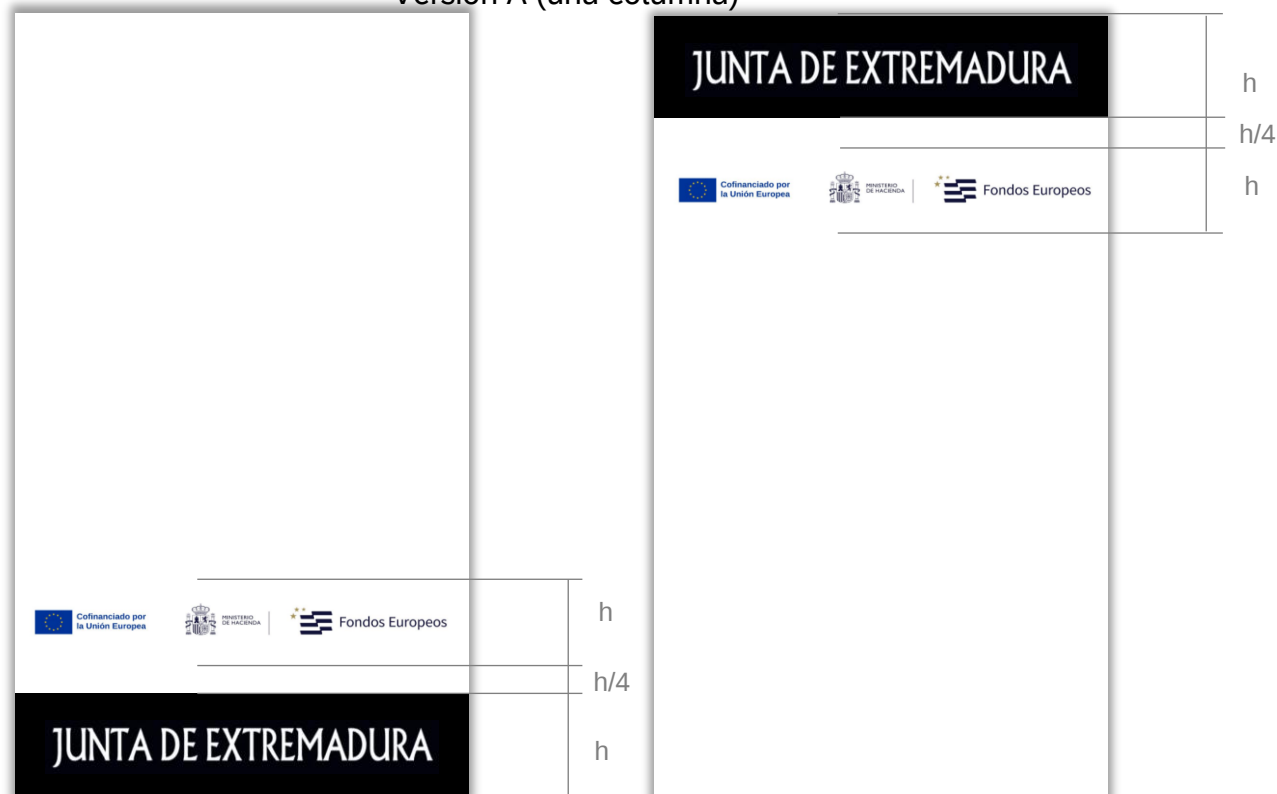
*<< Con el apoyo del Fondo Europeo _____
surgen proyectos como... (contenido de la cuña)
Unión Europea. Junta de Extremadura>>*

Ejemplo cuña de radio

6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

ANUNCIO EN PRENSA

Versión A (una columna)



Versión B (varias columnas en diseños con más altura que anchura)



Versión C (varias columnas en diseños con más altura que anchura)



6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN



Como ya se ha mencionado anteriormente en el ámbito de la producción audiovisual, que abarca desde la realización cinematográfica hasta la creación de contenidos para video y televisión, se establece como requisito esencial la incorporación de los logotipos correspondientes en su versión a color.

Se sugiere que los logotipos sean presentados en un único cuadro visual. Sin embargo, se otorga flexibilidad en cuanto a la disposición de estos elementos en la pantalla, siempre y cuando se mantenga una posición constante. Esta disposición facilitará una identificación clara y coherente de los logos, contribuyendo así a la efectividad de la comunicación visual en el medio audiovisual.

6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

MERCHANDISING

Se distinguen dos categorías de materiales en función del espacio disponible para la colocación de los logotipos y la declaración de financiación. Para elementos textiles como carteras, blocs de notas, prendas de vestir, bolsas de tela, gorras y productos similares, se requiere la inclusión de la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, El emblema de la Unión Europea debe aparecer siempre en todos los productos. En el caso específico de ciertos artículos, como los bolígrafos, puede reproducirse en un tamaño menor. Según la guía de la Unión Europea, la altura mínima del emblema en estos casos debe ser de 1 cm.

Este criterio se alinea con las directrices generales sobre legibilidad y ubicación aplicables a otros elementos gráficos. Por otro lado, en objetos y obsequios como bolígrafos, marcadores, memorias USB, llaveros, etc., donde el espacio es más limitado, se hace obligatoria la inclusión del emblema de la Unión Europea.

Además, se establecen pautas específicas para la disposición de los logotipos: el emblema de la Unión Europea debe ser claramente visible y ocupar un lugar destacado, preferiblemente situado a la izquierda del logo de la Junta de Extremadura en disposición horizontal, y sobre este en disposición vertical.

En relación con el logotipo de la Junta de Extremadura, se sugiere su inclusión preferiblemente en una sola línea a ser posible, siempre que la estructura del soporte lo permita.

En situaciones donde esto no sea factible, se deben emplear otras versiones del logotipo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la imagen corporativa. Es esencial ajustar la posición y el tamaño de ambos logotipos de manera proporcional al material utilizado, asegurando su adecuada integración en el diseño.

Los elementos promocionales deben observar las mismas especificaciones técnicas que otros medios de comunicación, lo que implica la inclusión del logo de cofinanciación de la Unión Europea acompañado del logo de la Autoridad de Gestión correspondiente, junto con el logo de Fondos Europeos, así como la presencia de otros logotipos relevantes.

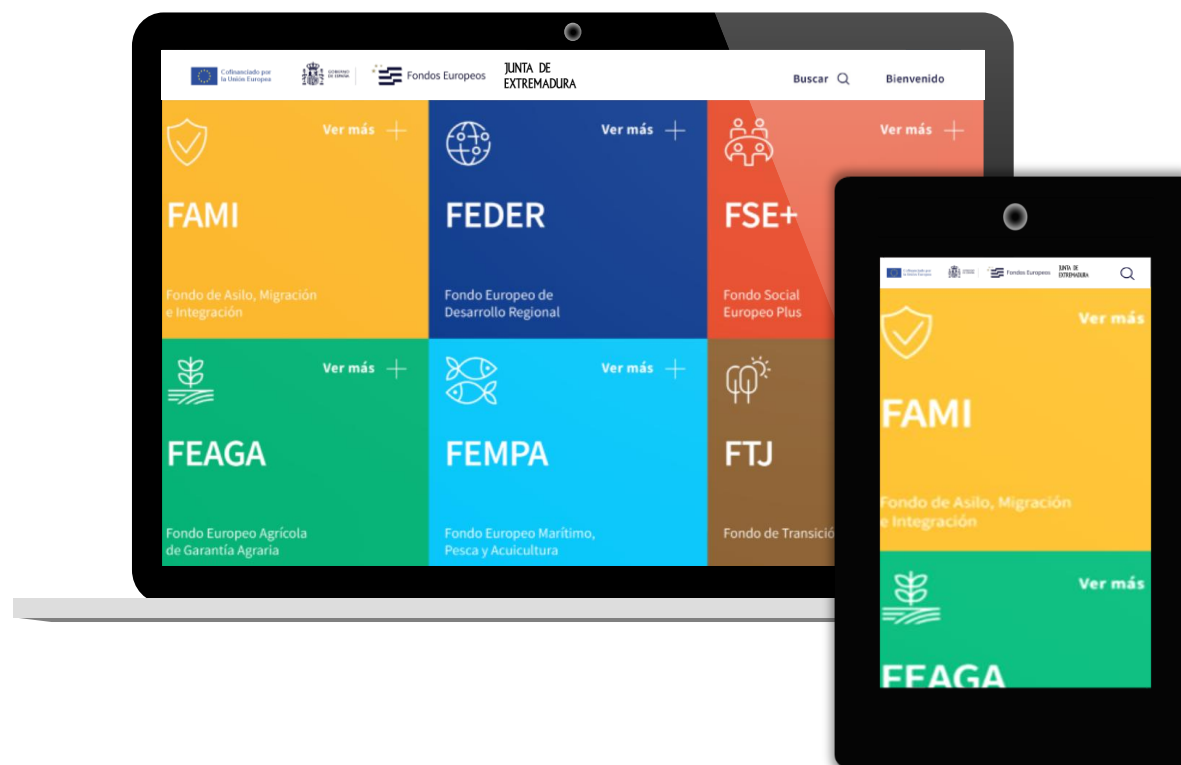


6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN MERCHANDISING



6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

MEDIOS WEB



El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 24 de junio de 2021, en su artículo 50.1.a) establece la obligación de **proporcionar una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario**, así como en sus perfiles en redes sociales, de manera proporcionada a la magnitud de la ayuda recibida, destacando la financiación proporcionada por la Unión Europea. Para cumplir con estas directrices, el sitio web del beneficiario debe cumplir con las especificaciones técnicas y normativas detalladas en el Anexo IX del mencionado reglamento. Igualmente se establecen las mismas directrices en el **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021**.

Se especifica que la ubicación y tamaño del texto relacionado con la financiación no debe interferir con el emblema de ninguna manera, y se detallan los colores permitidos para el texto en función del fondo. Además, se establecen normas estrictas para la reproducción del emblema, incluyendo la prohibición de modificarlo o combinarlo con otros elementos gráficos o textos.

Para garantizar la visibilidad del emblema y la referencia a la financiación en el sitio web oficial del beneficiario, se recomienda que estos elementos sean claramente visibles en la parte superior de la página y en la superficie visible del dispositivo digital, sin necesidad de desplazar toda la página o hacer scroll.

6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

REDES SOCIALES

Las publicaciones en plataformas digitales deben incluir los emblemas especificados en el manual técnico y hacer referencia explícita a la contribución financiera de la Unión Europea en el contenido textual. En caso de restricciones de espacio en ciertas redes sociales, se pueden utilizar hashtags como #FondosEuropeos #FSE+ por ejemplo, para difundir el mensaje.

La actividad en redes sociales se considerará un indicador clave de la estrategia comunicativa, por lo que se deben seguir estrictamente las directrices establecidas.

Es esencial que cada mensaje refleje claramente la participación de la Unión Europea, utilizando hashtags como #UE combinado con #FEDER o #FSE+ según corresponda, y, si es necesario, haciendo referencia explícita a los fondos europeos en el texto. Además, se considerarán como publicaciones no solo las impresiones o visualizaciones, sino también los retuits u acciones similares en redes sociales.

Las publicaciones de redes sociales deben poner de manifiesto la (co)financiación de la UE, ya sea a través de un hashtag, el emblema europeo, o una referencia explícita en el texto a los fondos europeos o al programa que (co)financia.

El contenido obligatorio que debe incorporar el diseño de la publicación sería el siguiente:

1. Título abreviado de la actuación
2. Emblema de la Unión Europea
3. La referencia al Ministerio asociado
4. Marca 'Fondos Europeos'
5. Marca 'Junta de Extremadura'

Cuando el contenido en redes no incluya una imagen con los logos, el texto debe incluir una referencia a la cofinanciación. Por ejemplo, se podrá añadir hashtags # que hagan referencia al fondo en cuestión (#FEDER, #FSE+, #FEADER, #FEMP o #FTJ). Además, si se considera oportuno, también se podrá añadir la referencia al lema : #EuropaSeSiente.



Junta de Extremadura

@Junta_Ex destaca el papel de los Fondos de Recuperación en la lucha contra la despoblación y la apuesta por la digitalización de la actividad económica

13

36

38



6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

VALLAS Y PLACAS PUBLICITARIAS REGLAMENTARIAS

En este período no existe distinción entre placas temporales o permanente, si bien, el reglamento establece una serie de directrices. El beneficiario deberá colocar vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o la instalación de equipos adquiridos, en relación con:

1. Operaciones financiadas por el FEDER, y el Fondo de Cohesión cuyo coste total supere los 500.000 EUR.
2. Operaciones financiadas por el FSE+, FTJ, FEMPA, FAMI, FSI o IGFV cuyo coste total supere los 100.000 EUR.

Según el **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, emitido el 21 de diciembre de 2021** para las operaciones financiadas por **FEADER**:

c) En el caso de operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción, cuyo gasto público total, o el coste total en el caso de ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, **supere los 500.000 EUR**, exhibirán **placas o vallas publicitarias resistentes** en un lugar bien visible para el público, en las que se presente **el emblema de la Unión**, de conformidad con las características técnicas que figuran en este manual, tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones o se instalen los equipos adquiridos.

d) En el caso de operaciones consistentes en **inversiones en activos físicos no incluidos en la letra c)** cuya ayuda pública total supere los **50.000 EUR**, o en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los **500.000 EUR**, colocarán una **placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente** con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el manual.

El contenido obligatorio de la valla incluirá:

1. Título y descripción abreviada de la actuación.
2. Inversión total de la actuación y ayuda proporcionada por la UE.
3. Emblema de la Unión Europea.
4. Referencia al Ministerio asociado.
5. Marca 'Fondos Europeos'.
6. Posible entidad colaboradora.

El logo de la Junta de Extremadura se colocará en la parte superior de la valla publicitaria, por lo que no deberá aparecer en la parte inferior. Esta placa deberá situarse en un lugar visible para el público y cumplir con las indicaciones detalladas en este manual.

Además, el beneficiario lo deberá presentar en una valla o placa duradera, en este contexto, se entenderá por «duradero» el período de tiempo en el que existe físicamente el objeto, la infraestructura o la construcción de que se trate.

La Unión Europea no establece unas dimensiones específicas para este tipo de carteles. No obstante, en el caso de carteles que se acojan al Decreto 50, sí deberán cumplir con las medidas establecidas en dicha normativa



*Ejemplo tipo de placa para proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Los logotipos mostrados corresponden a esta tipología de proyectos. En caso de otro tipo de financiación, los logotipos deben adaptarse conforme a la normativa vigente.

6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

VALLAS Y PLACAS PUBLICITARIAS REGLAMENTARIAS

En base a lo dispuesto en el punto 3 del artículo anterior como ya hemos mencionado, para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica. En la placa deberá detallarse la información sobre el proyecto en un lugar visible para el público, resaltando la ayuda de los Fondos. La tipografía será Gill Sans en cualquiera de sus variantes como viene establecido en la [página 11](#) de este manual.

El fondo deberá ser Blanco con las letras en negro, exceptuando el texto titular que deberá ser verde Pantone 354, como se establece en el propio [manual de la Junta de Extremadura](#). No hay distinción entre placas temporales y permanentes, se deberán establecer placas publicitarias duraderas. En estos casos se entenderá por «duradero» mientras exista físicamente el objeto, infraestructura o construcción a la que se refiera.

Según el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2022/129 de la Comisión, emitido el 21 de diciembre de 2021](#) para las operaciones financiadas por el FEADER:

e) En el caso de operaciones consistentes en apoyo a operaciones LEADER, servicios básicos e infraestructuras no incluidos en las letras c) y d) cuya ayuda pública total supere los 10.000 EUR, o, en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 100.000 EUR, se exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER.

El contenido obligatorio será el siguiente:

- Título y descripción abreviada de la actuación
- Inversión total de la actuación y ayuda proporcionada por la UE.
- Emblema de la Unión Europea
- Referencia al Ministerio asociado, marca 'Fondos Europeos'
- Marca 'Junta de Extremadura'



*Ejemplo tipo de placa para proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Los logotipos mostrados corresponden a esta tipología de proyectos. En caso de otro tipo de financiación, los logotipos deben adaptarse conforme a la normativa vigente.

6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

CERTIFICADOS

En situaciones donde se deba emitir Diplomas, Certificados de asistencia o Carnets acreditativos para eventos formativos como cursos, jornadas, seminarios, entre otros, se establecen pautas detalladas de inclusión, conforme a lo estipulado en el apartado 2.1 del reglamento actualmente vigente.

Es imperativo asegurar la incorporación del nombre completo de la actuación u operación, garantizando así la identificación clara y precisa del evento respectivo. Además, se requiere la presencia del Distintivo Consejería/Centro Gestor, así como el distintivo de cualquier otra entidad o administración involucrada en la ejecución de la actuación, lo que promueve la visibilidad y el reconocimiento adecuado de todas las partes que participan en el proceso.

De igual manera, se hace necesaria la inclusión del emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación, conforme a los principios de transparencia y visibilidad establecidos en la normativa aplicable. Esto subraya el respaldo financiero de la Unión Europea y enfatiza su contribución al éxito de la operación.

Adicionalmente, se exige una referencia explícita al Programa regional correspondiente, lo que destaca la vinculación del evento con el marco estratégico regional y su alineación con los objetivos y prioridades establecidos en los Programas de la Junta de Extremadura con el fondo según corresponda.

Fondos Europeos Extremadura

Logo que exprese la cofinanciación de la UE

6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

NOTAS DE PRENSA

En los comunicados de prensa y anuncios publicitarios impresos y televisivos vinculados a proyectos financiados por la Unión Europea, se requiere la inclusión obligatoria del emblema de la Unión Europea, el lema "Cofinanciado por la Unión Europea", y cualquier otro logotipo designado en el Manual de Identidad Corporativa. Se recomienda mencionar claramente la cofinanciación en el titular, así como los logotipos pertinentes, para garantizar una adecuada visibilidad y reconocimiento de la financiación europea en dichas comunicaciones.

Además, cuando un beneficiario emita un comunicado de prensa sobre una iniciativa financiada por instituciones europeas, se debe hacer referencia explícita a la cofinanciación correspondiente, sugiriéndose que esta referencia se acompañe de la inversión realizada en la iniciativa. Específicamente para los fondos FEADER, FTJ y FEMPA, asociados a programas nacionales, se aconseja mencionar la Autoridad de Gestión y el ministerio correspondiente.

A modo de ejemplo, se pueden utilizar las siguientes formulaciones:

- Esta iniciativa cuenta con una dotación de xxx euros, cofinanciados por el Programa FEDER de la región y la entidad gestora correspondiente.
- Este proyecto cuenta con una dotación de xxx euros, cofinanciados por el Programa FSE+ regional y la entidad gestora correspondiente.
- La inversión en esta actuación, de xxx euros, está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a través del Plan Estratégico correspondiente, junto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la entidad gestora regional.

El Gobierno regional de Extremadura xxxxxxxx XXXXX XXXX



El Consejo de
xxxxx
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX



El Gobierno regional de Extremadura xxxxxxxx XXXXX XXXX



El Consejo de
xxxxx
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX XXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX



6. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

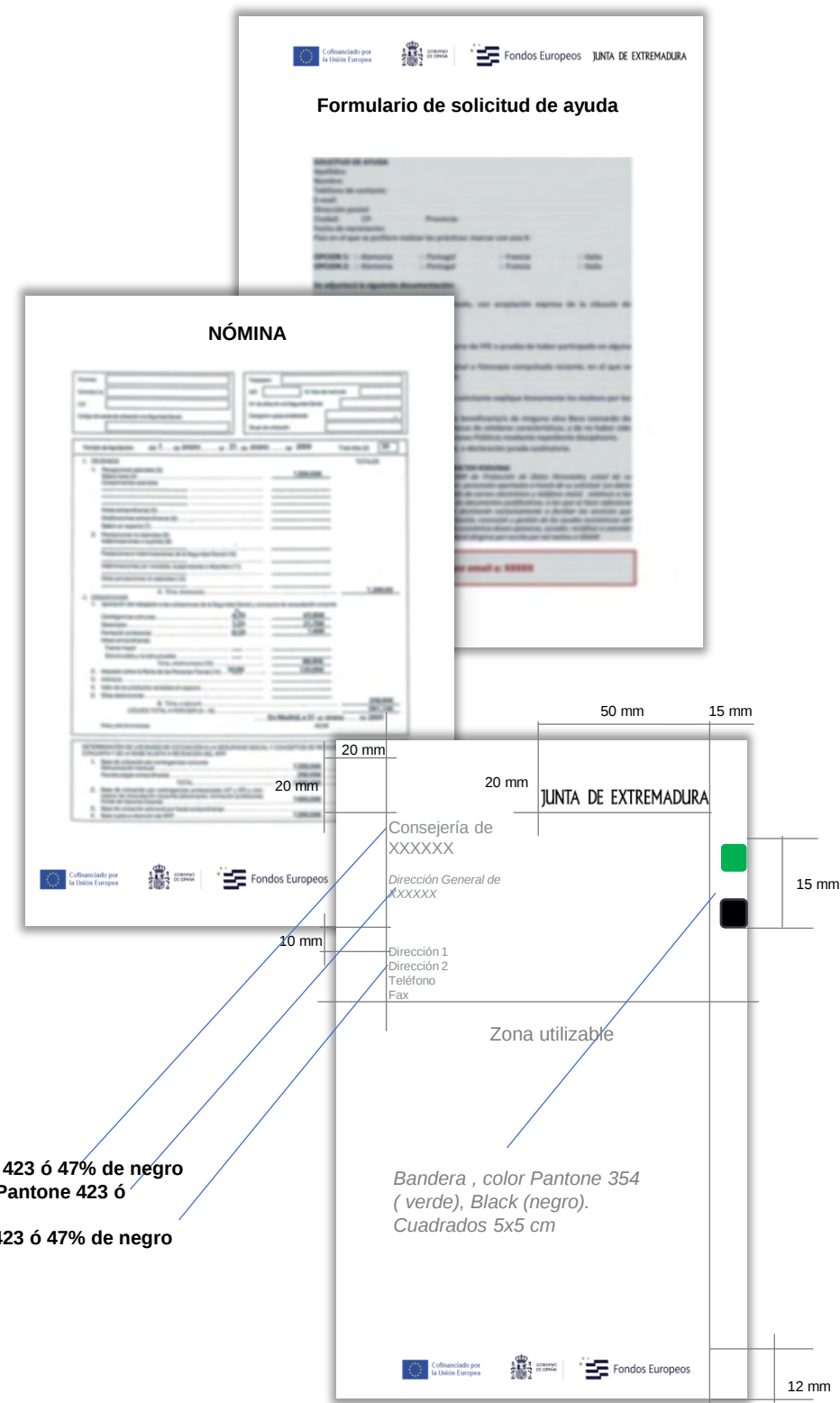
Cuando se proceda a financiar una operación con los recursos provenientes de fondos europeos, es de vital importancia que el beneficiario asuma la responsabilidad de garantizar que todas las partes involucradas en dicha operación estén plenamente informadas sobre la fuente de financiación, con el fin de promover la transparencia y la adecuada gestión de los fondos comunitarios. En este sentido, se requiere que el beneficiario realice un anuncio claro y evidente, destacando que la operación en cuestión, junto con cualquier documento relacionado, está cofinanciada por uno de estos fondos europeos. de manera destacada y clara, de modo que sea fácilmente perceptible para todas las partes involucradas en la operación. Además, el beneficiario debe considerar la inclusión de este aviso en diversos documentos relacionados con la operación, tales como cuestionarios de evaluación, nóminas o formularios de solicitud, entre otros, como una medida adicional para garantizar la transparencia y la correcta utilización de los fondos europeos.

En cuanto al contenido y la disposición de los documentos diseñados para cumplir con este requisito, se sugiere que se incluyan, en la portada o en un lugar destacado, una serie de elementos visuales y textuales que permitan identificar claramente la naturaleza de la financiación europea. Estos elementos pueden incluir:

1. Título abreviado de la acción financiada.
2. El emblema distintivo de la unión europea.
3. Referencia al ministerio asociado a la operación.
4. Marcas específicas que identifiquen los fondos europeos y la Junta de Extremadura, en caso de que esta última también participe en la financiación o gestión del proyecto.

Si estos documentos van en papel, se deberán usar las normas dispuestas para la papelería de la Junta de Extremadura, según lo establecido en la [página 37](#) de este manual.

GILL SANS , condensada al 75%, cuerpo 12, Pantone 423 ó 47% de negro
 GILL SANS , condensada al 75%, cuerpo 10 cursiva, Pantone 423 ó 47% de negro
 GILL SANS , condensada al 75%, cuerpo 8, Pantone 423 ó 47% de negro



EVENTOS



07

7.EVENTOS

7.1 CELEBRACIÓN DE EVENTOS Y SEÑALÉTICA

En el contexto de una operación cofinanciada, cuando se organicen eventos, jornadas y seminarios, el beneficiario deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en materia de información y publicidad.

En el marco de actividades educativas e informativas, como conferencias, seminarios, cursos y exposiciones, vinculadas estrechamente con la implementación de acciones cofinanciadas por los Fondos Europeos, se establece la obligación para los organizadores de presentar un cartel informativo.

Estos requisitos incluyen la incorporación de información relevante, como el nombre del proyecto y el propósito principal de la actividad, resaltando el emblema característico de la Unión Europea, junto con una referencia clara a esta, así como el símbolo representativo de la administración regional y la identificación específica de los Fondos participantes, acompañados por sus respectivos lemas asociados. Si se realiza en formato digital, solo será necesario incluir los logotipos como se muestra en el ejemplo. En caso de ser un impreso, deberá añadirse la banda negra correspondiente de la Junta de Extremadura.

Además, se instruye a los responsables de dichos eventos a asegurarse de que la bandera de la Unión Europea esté presente en el entorno donde se realice la actividad, junto con las banderas nacionales y regionales, respetando un orden específico.

En relación con la organización de eventos que aborden las acciones financiadas por los Programas de la Junta de Extremadura FEDER, FSE+ 2021-2027 y FEADER, es necesario seguir una serie de directrices para garantizar la visibilidad adecuada de la financiación europea y el reconocimiento de su contribución.



7.EVENTOS

7.1 CELEBRACIÓN DE EVENTOS Y SEÑALÉTICA

Asimismo, en todos los materiales generados para el evento, como programas, invitaciones y material promocional, se debe destacar el emblema de la Unión Europea junto con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea".

En el marco de actividades se requiere que todo el material de promoción, como carteles, paneles informativos y expositores, incorpore también el emblema de la Unión Europea con la declaración de financiación correspondiente. Igualmente, el material audiovisual utilizado durante la presentación, como proyecciones y presentaciones en PowerPoint, debe incluir el emblema de la Unión Europea con la declaración de financiación correspondiente.

En cuanto a la celebración de eventos, es necesario que todo el material producido para el evento incluya los logotipos indicados en este Manual de Identidad Corporativa. Además, se exige que la autoridad asistente haga referencia a la cofinanciación europea durante su intervención frente a los medios de comunicación, transmitiendo así a la ciudadanía la participación europea en el evento.

Es recomendable que estas declaraciones se realicen en un lugar donde sea visible el emblema de la Unión Europea con la frase "Cofinanciado por la Unión Europea". Los eventos o actos públicos son considerados como indicadores de comunicación en los que se deben cumplir con todas las exigencias establecidas.



INDICADORES



08

8.INDICADORES

8.1 INTRODUCCIÓN

Todas las acciones de información y comunicación que se lleven a cabo en el marco de los Fondos Europeos están sometidas a un seguimiento basado en **indicadores de realización y resultado**.

- **Indicadores de realización:** Miden el producto obtenido directamente de la inversión, en este caso, número de entregables implementados en el ámbito de la comunicación. La lógica en la selección de los indicadores de realización va dirigida a asegurar que entre los tres indicadores se dé cabida a todas las posibles actividades de difusión que se lleven a cabo.
- **Indicadores de resultado:** Miden el efecto de la intervención, en concreto, la cantidad de personas destinatarias a las que ha llegado cada una de las acciones de comunicación implementadas.

	Indicadores realización	Indicadores resultado
REDES SOCIALES	Entradas publicadas	Personas receptoras de entradas en RRSS
MEDIOS	Actuaciones en medios	Personas receptoras de actuaciones en medios
EVENTOS	Eventos celebrados	Asistentes a eventos

El Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060 establece que las autoridades de los programas, sus beneficiarios y las partes interesadas de los Estados miembros deben informar al público sobre los logros obtenidos mediante la cofinanciación de la Unión Europea. Esto implica que las acciones de comunicación son esenciales para divulgar los programas financiados con fondos europeos, las políticas públicas que los respaldan, las actividades concretas realizadas y los resultados obtenidos. Dichas acciones deben dirigirse tanto a los beneficiarios como al público en general, con el fin de promover la absorción efectiva de los fondos y rendir cuentas sobre el uso de los mismos.

En el período 2021-2027, se enfatiza un enfoque activo y creativo en la comunicación, con acciones concretas y resultados medibles. La Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública proporciona un manual de indicadores de comunicación para facilitar el entendimiento de los compromisos de cada programa en este aspecto, junto con la herramienta INFOCO, para monitorear los logros y el gasto en comunicación de cada programa.

8.INDICADORES

8.2. INDICADORES DE REALIZACIÓN

ENTRADAS PUBLICADAS EN REDES SOCIALES

- Este indicador tiene como objetivo registrar las publicaciones en redes sociales que divulguen información relevante sobre proyectos o logros relacionados con el programa o programas en cuestión, realizadas por perfiles institucionales de beneficiarios, organismos gestores, organismos intermedios, autoridad de gestión y perfiles de altos cargos, así como posiblemente por el perfil Europe Direct correspondiente.
- Se considerarán redes sociales para este indicador: X/Twitter, LinkedIn, Facebook, Instagram y TikTok.
- Para ser contabilizadas, las publicaciones deben destacar la financiación de la UE mediante hashtags, el emblema europeo o una referencia explícita en el texto a los fondos europeos o al programa que los financia, pudiendo combinarse varias opciones.
- Se registrarán como entradas los mensajes enviados, excluyendo los mensajes reenviados o la reproducción de entradas de otras cuentas.
- En el caso de varias publicaciones en la misma fecha que formen un hilo argumental o una entrada duplicada en diferentes redes sociales, se contabilizarán como una única entrada para el indicador.

ACTUACIONES EN MEDIOS

- Este indicador tiene como objetivo registrar las actividades de difusión a través de medios de comunicación sobre proyectos o logros relacionados con el programa o programas en cuestión. Los medios de comunicación considerados incluyen radio, televisión, prensa, internet (incluyendo YouTube), publicaciones impresas y cartelería no reglamentaria.

- Las actividades en medios pueden ser diversas, como noticias, videos, entrevistas, reportajes, publrreportajes, anuncios, podcasts, cuñas de radio, notas de prensa y newsletters.
- Para ser contabilizadas, estas actividades deben evidenciar la financiación de la UE mediante hashtags, el emblema europeo o una referencia explícita en el contenido a los fondos europeos o al programa que los financia, permitiéndose también la combinación de estas opciones.

EVENTOS CELEBRADOS

- Este indicador contabilizará las acciones de comunicación realizadas a través de eventos públicos, tanto presenciales como virtuales, que estén vinculados a proyectos o logros relacionados con el programa o programas. Dichos eventos pueden incluir lanzamientos de programas, presentaciones de operaciones, conferencias, ferias, congresos, entre otros.
- Para ser contabilizados, estos eventos deben destacar la financiación europea y hacer referencia al programa correspondiente durante al menos el 25% del tiempo programado del evento.
- Además, deben estar dirigidos a la ciudadanía, beneficiarios, potenciales beneficiarios, sociedad civil o socios del partenariado, y cumplir al menos una de las siguientes condiciones: ser organizados por un beneficiario u organismo gestor del programa, contar con una contribución financiera significativa de al menos el 50% del costo total del evento por parte de un beneficiario u organismo gestor, o tener una participación destacada de un beneficiario u organismo gestor durante al menos el 25% del tiempo programado del evento.

8.INDICADORES

8.3 INDICADORES DE RESULTADO

PERSONAS RECEPTORAS DE ENTRADAS EN REDES SOCIALES

- Este indicador busca medir el impacto de las publicaciones en redes sociales relacionadas con proyectos o logros del programa, realizadas por perfiles institucionales de beneficiarios y organismos gestores, así como por altos cargos y posibles perfiles Europe Direct relevantes.
- Se contabilizará basándose en las entradas recogidas en el indicador de realización Entradas publicadas en RRSS.
- La audiencia de cada entrada se aproximará mediante la suma de reacciones e interacciones, como likes, comentarios, retuits, compartidos, entre otros.
- Además, si la publicación incluye material con cuantificación de reproducciones o descargas proporcionada por la red, este número también se sumará a las reacciones e interacciones.

PERSONAS RECEPTORAS DE ACTUACIONES EN MEDIOS

- Este indicador busca medir el impacto de las actividades de difusión en medios de comunicación sobre proyectos o logros del programa.
- Se contabilizará basándose en las actuaciones en medios recopiladas en el indicador de realización Actuaciones en medios.
- Para cada una de estas actuaciones, se estimará el número de personas alcanzadas utilizando las herramientas estándar de estimación de audiencia del medio, como visualizaciones en YouTube, visitas a la página web, mediciones de audiencia del

propio medio, entre otros.

- Además, se considerarán las personas que visualicen las actuaciones en diferido.

ASISTENTES A EVENTOS

- Este indicador tiene como propósito principal evaluar el impacto generado por las actividades de comunicación relacionadas con proyectos o logros vinculados al programa.
- Dichas actividades se llevan a cabo mediante eventos públicos, los cuales pueden adoptar tanto formatos presenciales como virtuales.
- Su medición se basa en los datos recogidos en el indicador de realización Eventos celebrados, donde se contempla el número de asistentes, ya sean presenciales o virtuales, tanto en tiempo real como en transmisiones diferidas.
- En los eventos organizados por beneficiarios u organismos del programa, se suman las audiencias presentes y en línea.
- Para aquellos eventos que abarcan parcialmente temas relacionados con fondos europeos, se calculará una proporción de asistentes.
- Por otro lado, en eventos no organizados por estos entes, pero que cuentan con una significativa contribución financiera o una destacada participación, se considerará una parte proporcional de asistentes en función de la aportación o la participación.

OPERACIONES DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA



09

9. OPERACIONES DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

9.1 VISIBILIDAD DE LAS OPERACIONES DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

Uno de los nuevos elementos articulados de mayor relevancia de cara a este periodo son las operaciones de importancia estratégica (OIE). El artículo 2 (5) del RDC las define como “una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa”, por lo que merecen una destacada presencia en los medios de comunicación.

En el contexto de los proyectos de importancia estratégica, se imponen obligaciones adicionales que requieren una planificación cuidadosa y una ejecución precisa. Una de estas obligaciones consiste en la organización de al menos una actividad o acto de comunicación que evidencie de manera clara la cofinanciación europea del proyecto y del que se hará partícipe mismo a la Comisión y a la Autoridad de Gestión responsable. Se recomienda que este acto sea la inauguración del proyecto, ya que constituye una oportunidad idónea para resaltar la contribución de la Unión Europea al mismo.

Es fundamental que se realicen los arreglos necesarios con la debida anticipación para garantizar la presencia de la Autoridad de Gestión y de la Comisión Europea en dicho acto. Se sugiere enviar las invitaciones con al menos tres meses de antelación, permitiendo así que estas entidades tengan la oportunidad de programar su asistencia. Asimismo, se deberá extender la invitación a los medios de comunicación, así como a los potenciales usuarios finales del proyecto, con el propósito de ofrecer una visión integral de las características y beneficios del mismo.

Además del acto de inauguración, se pueden contemplar otras actividades de comunicación complementarias, como jornadas de puertas abiertas durante la ejecución del proyecto. Estas jornadas

brindan la oportunidad de involucrar a la comunidad y a los potenciales beneficiarios en el proceso, fomentando así la transparencia y la participación ciudadana en el desarrollo del proyecto. En conjunto, estas acciones contribuyen a cumplir con las obligaciones de visibilidad y comunicación establecidas para los proyectos de importancia estratégica, fortaleciendo la relación entre la UE y sus beneficiarios.





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

*Dirección General de
Financiación Autonómica y Fondos Europeos*

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Fondos Europeos Extremadura